



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2535/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de julio de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3226/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO MATE AMARGO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA" suscripto el día 23 de mayo del año 2023, ratificado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto n.º 2459/2023 de fecha 28 de junio del año 2023, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar la **SEGUNDA ETAPA** consistente en el mejoramiento y ampliación de **RESTO BAR del Museo del Carnaval en el denominado "PARQUE DE LA ESTACIÓN" - Corsódromo de Gualeguaychú**, conforme Clausula Primera del presente contrato.

Que, la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 26056 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Segunda Etapa Resto Bar del Museo del Carnaval - Parque de la Estación - Corsódromo Gualeguaychú", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.797.692,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Ayacucho y Las Tropas	"B" 00002-00000517	\$ 1.707.807,88	Pesos un millón setecientos siete mil ochocientos siete con ochenta y ocho centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Ayacucho y Las Tropas	"B" 00002-00000518	\$ 89.884,63	Pesos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro con sesenta y tres centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales -



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2535/2023

Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.54 3.9.9.0 - Corsódromo - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal